CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.202.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – Nº 217329/2 – Fichero Nº 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 06268-1; y

CONSIDERANDO:

Que, en su gran mayoría, las urbanizaciones requieren para la provisión de energía de baja tensión, extender líneas de media tensión ubicando nuevas subestaciones transformadoras de energía eléctrica.

Que este tipo de instalaciones no son aptas para ser ubicadas en forma aérea en el espacio público, por razones de seguridad y, fundamentalmente, estéticas y visuales.

Que existen antecedentes de solicitudes en urbanizaciones, para que las subestaciones sean ubicadas dentro de terrenos privados, pero con medidas menores a las exigidas para el sector.

Que esta alternativa se viene evaluando desde hace varios años dentro de las áreas técnicas municipales y en ámbitos participativos con los actores involucrados, teniendo en cuenta el impacto urbanístico-ambiental que estos elementos generan en el espacio público.

Que la necesidad de ordenar al espacio público, se fundamenta en el abuso que se comienza a dar sobre el mismo, por la instalación de numerosos elementos de distinta naturaleza, sin un orden y racionalización lógicos.

Que es necesario mejorar la estética del espacio público controlando el desorden que existe en dicho espacio por la invasión de numerosos tipos de instalaciones y elementos que conducen a una contaminación visual.

Que es conveniente también ordenar las redes de servicios urbanos y sus instalaciones complementarias, en sus formas aéreas, terrestres y subterráneas, de modo tal de brindar más confort, salubridad y seguridad a la población.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) La instalación de nuevas subestaciones transformadoras de energía eléctrica o el traslado de las existentes, no podrán ser efectuadas en forma aérea, ya sea en actuales calles y espacios públicos o en los que se materialicen en el futuro.-

Art. 2º) En toda urbanización nueva o en trámite de aprobación, como asimismo en todos los terrenos, aunque se encuentren subdivididos, en los cuales se pretenda la parcelación de los mismos con medidas inferiores a la que poseen en la actualidad, el interesado en materializarlas deberá transferir a la Municipalidad de Rafaela en forma gratuita los lotes de terreno necesarios según el caso, que cuenten con las

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

medidas que se indican en el artículo siguiente, los que serán destinados a la instalación aérea o a nivel del suelo de subestaciones transformadoras de energía eléctrica.-

Art. 3º) Dispónese como medidas mínimas del lote para ser destinado a los fines indicados en los artículos precedentes, la de seis (6) metros por nueve (9) metros, debiendo materializarse los límites de los mismos con un cerco perimetral de dos metros con cincuenta (2,5 m.) de altura ejecutados de mampostería de ladrillos vistos, enrasados o revocados. Las medidas antes indicadas como igualmente la forma de materializar los límites podrán ser modificados en cada caso particular en función a las características técnicas y constructivas de la subestación, conforme la evaluación que realicen las oficinas técnicas de la Empresa Provincial de la Energía y de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 4º) Asimismo dispónese que los tendidos de energía de media y alta tensión, deberán ejecutarse en forma subterránea, tanto en las zonas urbanas como en las complementarias y rurales, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal, indicará el modo y el lugar de hacerlo.-

Art. 5º) Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, los tendidos a realizarse en áreas de actividades económicas, con tejidos restringidos para la localización de usos residenciales, dentro de los cuales se podrán autorizar tendidos en forma aérea, como así también subestaciones transformadoras aéreas en la vía pública.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de octubre/ de dos mil ocho.----------

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela